

RAD. 110013103004202100433

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,  
SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ADMITIR** la demanda **VERBAL** de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S, A.**, como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO NEXUS INMOBILIARIO y en contra de **LIBERTY SEGUROS S.A.**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 y S.S. del C.G.P., o conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

Reconócele personería a al Dr. FERNANDO HIGUERA RODRÌGUEZ, como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -



